

## INSCRIPCIÓN CARRO DE ARRASTRE O REMOLQUE

Declaración Jurada ante Notario Público.  
 La publicación en el Diario Oficial de la Ley N° 19.872 (20 de junio del 2003) dio origen a este Registro, el que entró en vigencia el 20 de diciembre del 2003. Los remolques y semirremolques, cuyo peso bruto vehicular no supere los 3.860 kilogramos, seguirán inscribiéndose en los Registros Municipales de Carros y Remolques.

Fecha	Razón Social Propietario	Rut.
-------	--------------------------	------

Domicilio	Comuna <b>PUERTO VARAS</b>
-----------	-------------------------------

Tipo	Marca	Modelo
------	-------	--------

Año	Color	Capacidad de carga	Número ejes	N° de ruedas por eje
-----	-------	--------------------	-------------	----------------------

Frenos. (Carro sobre 750 kg. de carga, requiere de un sistema de frenos, independiente del sistema del vehículo tractor).	Frenos SI	Frenos NO	<b>EL PESO BRUTO VEHICULAR</b> se refiere al peso total del carro de arrastre (carga + peso neto del carro), más el peso del vehículo tractor, en conjunto, no debe superar los 3.860 kilos.
--	-----------	-----------	--

**Importante:**  
 (Decreto Supremo N° 83, de 1988, del Ministerio del Interior). -

- ❖ El adquirente o propietario debe tener domicilio en la Comuna de Puerto Varas.
- ❖ Capacidad de carga inferior a 1.750 kilos.
- ❖ La Municipalidad otorgará la Placa Patente y Padrón para los carros y remolques al inscribirse estos vehículos en el Registro Comunal.
- ❖ Los carros y remolques deberán llevar la Placa Patente en su parte posterior, instalada en un lugar visible de la carrocería.
- ❖ Una vez empadronado en la Municipalidad, deberá llevar el vehículo a una Planta Técnica para obtener la revisión, adquirir el seguro obligatorio (SOAP) y finalmente requerir ante la Municipalidad el permiso de circulación correspondiente.

(D.L. N° 3.063, DE 1979 de Rentas Municipales).-

- ❖ Carros y remolques para acoplar a vehículos motorizados, hasta 1.750 kilos de capacidad de carga, pagan el permiso de circulación en marzo de cada año (1/2 UTM.); A los de capacidad superior pagan en septiembre de cada año (1 UTM.).

**Recuerde:** "La Ley N° 18.440 establece que si un vehículo deja de circular por distintos motivos en el año calendario, debe dar cuenta a la Municipalidad donde está inscrito a través de una declaración jurada simple, para lo cual tiene plazo hasta noviembre de cada año en que corresponda pagar el permiso de circulación".

-----  
 Firma y Rut Solicitante

Vistos

Dirección de Tránsito  
 Fono: 65 2 361172 – 65 2 361159 – 65 2 361205 – 65 2 361273  
 San Francisco 413  
 Puerto Varas



Ilustre  
 Municipalidad  
**Puerto Varas**